

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6712

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 7 al 9 de Enero

SECCION PROVINCIAL

Núm. 65

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado segundo

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Domingo Escafi y D. Sebastián Domenge, contra acuerdo de la Comisión provincial por el que nombró Médico civil de la Comisión mixta de recomiendo a D. Rafael Ribas. Palma 8 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Angel Fernandez Caro

Núm. 66

Habiéndose cumplido por el Ayuntamiento de Ciudadela lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre último, en lo relativo a la clasificación de las plazas de Médicos Titulares, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el tiempo hábil para producirlas, acordó aquella Corporación en sesión celebrada el día ocho del mes de Diciembre próximo pasado prestar su conformidad a la clasificación hecha; en su consecuencia y conforme con lo dispuesto en la regla 6.^a de la mencionada Real orden, he acordado declarar firme la clasificación de la plaza de Médico Titular de Ciudadela, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 6678, correspondiente al 23 de Octubre próximo pasado.

Palma 10 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Angel Fernandez Caro

Núm. 67

Anuncio.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Marcos Sintes y Carreras, vecino de Aiyor, contra providencia de este Gobierno, desestimando el que interpuso contra una multa de cinco pesetas que le impuso el segundo Teniente de Alcalde de aquella villa por falta a lo dispuesto en el artículo 80 de las Ordenanzas municipales.

Palma 8 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Angel Fernandez Caro

Núm. 68

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad Exterior me dirige con esta fecha el siguiente telegrama:

«Gaceta hoy publica Real decreto y convocatoria siguientes:—Ministerio de la Gobernación.—A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o La plaza vacante de Inspector de servicios de Sanidad exterior dependiente del Ministerio de la Gobernación se proveerá mediante concurso voluntario y de elección libre con los Médicos activos del cuerpo de Sanidad exterior que figuren clasificados en los escalafones de dicho cuerpo dentro de la primera y segunda clase de la categoría de Jefe de Negociado y no tengan ni hayan tenido nota desfavorable alguna en su expediente personal.—Artículo 2.^o—El Inspector de servicios de que se trata ejercerá sus funciones a las inmediatas ordenes del Inspector General de Sanidad exterior desempeñando como delegado del mismo todas aquellas comisiones que le encomiende.—Artículo 3.^o—El facultativo de dicho cuerpo a quien sea conferido el cargo expresado deberá ser clasificado a la cabeza del escalafón bajo la denominación de dicha plaza y conservará su derecho a concursar destino de puertos con arreglo a su categoría y tiempo de servicios.—Artículo 4.^o—Será considerado como haber personal a todos sus efectos la asignación que en concepto de gratificación tiene concedida al empleo de Inspector de Sanidad exterior el vigente presupuesto, y 5.^o quedan derogadas todas las disposiciones dictadas anteriormente sobre este particular.—Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.»

«Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de fecha 8 del actual y con arreglo a lo preceptuado se convoca a concurso para la provisión del cargo de Inspector de servicios de Sanidad exterior dotado con el haber anual de 6.000 pesetas.—Los Médicos Directores en activo de las estaciones Sanitarias de los puertos que deseen concursar dicha plaza deberán presentar sus instancias en este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* acompañando los documentos justificativos de los méritos especiales que pudieran reunir.—Madrid 8 Enero 1910. El Subsecretario, S. Alba.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Palma 10 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Angel Fernandez Caro

Núm. 35

D. Silvano Font y Muntaner, Abogado del Ilre. Colegio de Palma, Secretario de la Exma. Diputación provincial, y en tal concepto Secretario también de la Junta provincial del Censo electoral de Baleares Sección de Mallorca.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día de ayer por la citada Junta con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«Acta de constitución de la Junta provincial del Censo Electoral de Baleares, Sección de Mallorca.—En Palma de Mallorca a 2 de Enero de 1910 reunidos a las doce en el Salon de sesiones de la Exma. Diputación provincial bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y de la Junta provincial del Censo Electoral, el señor Director del Instituto General y Técnico, el Sr. Vocal de la Junta provincial de Reformas sociales, el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Palma, el Sr. Censor 2.^o del Colegio Notarial de Palma que fué citado en sustitución del Decano de dicho Colegio que había excusado su asistencia, el Sr. Jefe provincial de Estadística, el Sr. Vicepresidente de la Real Sociedad económica de Amigos del País que había sido citado en sustitución del Señor Presidente de la misma que había excusado su asistencia, el Sr. Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía, el Sr. Presidente de la Cámara Agrícola de Mallorca, el Sr. Presidente del Colegio Médico Farmacéutico, el Sr. Presidente de la Unión protectora Mercantil y el Señor Presidente del Circulo de Obreros Católicos, dispuso el Sr. Presidente que por el infrascrito Secretario se diera lectura a las disposiciones legales y gubernativas pertinentes a este acto.—Terminada dicha lectura, el Sr. Presidente en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. g.) declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral que ha de estar en ejercicio durante el bienio de 1910 a 1912, dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la ley les corresponde desempeñar en ella a cada uno de los señores presentes, y haciendo especial mención de que el de Vicepresidente 1.^o lo ejercerá el Sr. Director del Instituto General y Técnico, y el de Vicepresidente 2.^o el Vocal designado por la Junta provincial de Reformas Sociales.—Por disposición del Sr. Presidente y a los efectos que determina la regla vigésima primera de la R. O. de 16 de Septiembre de 1907, se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo, con arreglo al artículo once de la ley electoral vigente, los señores siguientes.

Presidente

Ilmo. Sr. D. Adolfo Astudillo de Guzman, Presidente de la Audiencia Territorial.

Vicepresidente 1.^o

D. Joaquín Botia, Director del Instituto General y Técnico.

Vicepresidente 2.^o

D. Eugenio Losada, Vocal designado por la Junta provincial de Reformas Sociales.

Vocales propietarios

D. Pedro Sampol Decano del Colegio de Abogados.

D. Miguel Ignacio Font Decano del Colegio Notarial.

D. Damian Serra Jefe provincial de Estadística

D. Antonio María Alcover Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

D. Miguel Berga Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía.

D. Jerónimo Rius Presidente de la Academia Provincial de Bellas Artes.

D. Ricardo Roca Presidente de la Cámara de Comercio.

D. Raimundo Fortuñy Presidente de la Cámara Agrícola.

D. Bernardo Riera Presidente del Colegio Médico Farmacéutico.

D. Miguel Torres, Presidente del Circulo de Bellas Artes.

D. Miguel Porcel Presidente del Desarrollo del Arte.

D. Cristóbal Borrás Presidente de la Unión Protectora Mercantil.

D. Antonio Mas Presidente del Circulo de Obreros Católicos.

Vocales suplentes

D. Sebastian Font Vice-Director del Instituto General y Técnico.

D. Ramón Obrador Diputado 1.^o de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

D. Rafael Togores Censor 2.^o de la Junta Directiva del Colegio Notarial.

D. Francisco Gari Vocal designado por la Junta provincial de Reformas sociales.

D. Eduardo Quesada Oficial 2.^o del Cuerpo facultativo de Estadística.

D. Antonio Barceló Vicepresidente de la Real sociedad Económica de Amigos del País.

D. Eugenio Losada Vicepresidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía.

D. Sebastian Font Conciliario 1.^o de la Academia provincial de Bellas Artes.

D. Jaime Morey Vicepresidente de la Cámara de Comercio.

D. Epifanio Fábregas Vicepresidente de la Cámara Agrícola.

D. Enrique Servera Vicepresidente del Colegio Médico Farmacéutico.

D. Francisco Casanovas Vicepresidente del Circulo de Bellas Artes.

D. Miguel Crespi Vicepresidente del Desarrollo del Arte.

D. Gaspar Forteza Vicepresidente de la Unión protectora Mercantil.

D. Alejo Bosch Vicepresidente del Circulo de Obreros Católicos.

Secretario sin voz ni voto

D. Silvano Font, Secretario de la Diputación provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el

párrafo 4.º del art.º 11 de la ley electoral vigente, se acordó que la Junta provincial del Censo continuara celebrando sus sesiones en el salón de actos públicos de la Diputación provincial con la venia y asentimiento de dicha Corporación, á excepción de los actos que la misma ley señala expresamente en sus artículos 26 y 51 y disposición 4.ª transitoria.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral acompañando la que le había dirigido el Presidente de la Mesa de la sección única del distrito 2.º de la villa de Esporlas con la copia del acta relativa á la suspensión en aquel Colegio de la elección de concejales, á los efectos de la Circular de la misma Junta Central de 18 de Diciembre último, con motivo de no haberse presentado para constituir la mesa el adjunto D. Juan Nadal Mulet, ni haber alegado ni justificado causa legítima que se lo impidiera. Y teniendo presente que en virtud de lo dispuesto en otra Circular de la Junta Central de 18 de Noviembre anterior los adjuntos deben alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legítima que les impida la aceptación del cargo, para que aquella aprecie no sin fundamento, incurriendo en responsabilidad los que dejen de concurrir ó desempeñar los cargos sin causa legítima también entonces alegada. Y que en virtud de otra Circular de la misma Junta Central de 18 de Diciembre anterior es deber esencial en todas las del Censo el de esclarecer y comprobar las responsabilidades contraídas, con motivo de las últimas elecciones municipales por cuantos tenían la obligación de intervenir ó ejercer en ellas sus funciones.—Visto el art.º 16 de la ley electoral que atribuye á la Juntas provinciales y municipales dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, análogas atribuciones que el art.º 15 concede á la Central.—Y habida consideración además de que la designación de los Adjuntos que deben formar parte de las Mesas electorales corresponde á la Junta municipal del Censo en virtud de lo dispuesto en el art.º 37 de la ley electoral, siendo por lo tanto también atribución propia y exclusiva de esta el conocer de las infracciones por dichos adjuntos cometidas ejerciendo la jurisdicción disciplinaria que le compete cuando los actos por estos realizados no son constitutivos de delito.—Y que la corrección aplicable á cada una de dichas infracciones se halla definida en el capítulo 2.º del título 8.º de la vigente ley electoral, en cuyo art.º 75 se consigna la penalidad en que incurrir los funcionarios que por cualquier causa que no sea la de absoluta necesidad justificada, dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone dicha ley, que decretará la Junta del Censo ante la cual debió prestarse el servicio.—Se acordó por unanimidad remitir los documentos recibidos por conducto del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, al Presidente de la municipal de Esporlas para que en su vista ejercitando la facultad que le está reservada en el art.º 16 en concordancia con el 75 de la ley electoral acuerde la resolución que entienda procedente con motivo de haber dejado de cumplir el adjunto D. Juan Nadal y Mulet la obligación que le impone el art.º 38 de la citada ley; de cuya resolución deberá dar conocimiento oportunamente á esta provincial.—En conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó que por el Secretario de la Junta se libre certificación del acta de la sesión que se estaba celebrando para que sea remitida al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central debiendo además publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último de la disposición 2.ª de la Real Orden Circular de 26 de Agosto de 1907. En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto y levantó la sesión.—El Presidente.—Adolfo Astudillo de Guzman.—El Secretario, Silvano Font.º

Y para que conste libro la presente en cumplimiento de lo acordado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizada con el V.º B.º del Sr. Presidente y sello de la Corporación en Palma á 3 de Enero de 1910.—Silvano Font.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 22

D. Juan Trémol y Janer, Abogado, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera Instancia é Instrucción del Partido de Mahón, y en tal concepto Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy es del tenor siguiente:

«Reunidos á las diez de la mañana de hoy, día dos de Enero de mil novecientos diez, en el despacho oficial del Juzgado de primera Instancia é Instrucción de este partido, los Sres. Juez de primera Instancia del mismo, Director del Instituto general y técnico y los Presidentes del Gremio de Pescadores y Marineros, de la Academia Mariana de San Estanislao, de la Subdelegación del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, de la Protectora de la Pesca, de la Cámara de Comercio y de la Sociedad de obreros carpinteros, habiendo escusado su asistencia los Sres. Decano del Colegio de Abogados, Notario mas antiguo de esta Ciudad, Presidente del «El Figaro», Sociedad de Maestros barberos, el de «Unión de obreros Agrícolas» y el del «Ateneo Científico, Literario y Artístico», y concurrido en su respectiva representación, el Abogado con mas años de ejercicio Notario que sigue en antigüedad al indicado, el Secretario de «El Figaro», como sustituto del Presidente, el primer sustituto de «Unión de obreros Agrícolas», y el primer Vice-Presidente del Ateneo; y habiendo concurrido asimismo el Sr. Vice-Director del Instituto, el Vice-Presidente de la Sub-Delegación del Instituto Agrícola Catalán, y el Vice-Presidente de la Sociedad de «Obreros carpinteros», y dejado de excusarse los vocales propietario y suplente de la Junta de reformas sociales, y Presidente y Vice-Presidente de «La Espiga», Sociedad de Maestros panaderos; al objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo once de la vigente Ley Electoral, y en la disposición segunda de la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Agosto de 1907, y acto continuo ordenó al Sr. Presidente que por el Secretario se diera lectura á las disposiciones de la citada Ley Electoral, referentes á la constitución, funcionamiento, competencia y facultades de la Junta provincial del Censo, y con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Sección de la Junta Provincial del Censo Electoral en esta Isla de Menorca, por el término de dos años, ó sea hasta el dos de Enero de 1912, siendo sus vocales natos, con arreglo al artículo 11 de la prenombrada Ley, los Sres. siguientes:

Presidente

El Sr. Juez de primera Instancia é Instrucción de este Partido D. Miguel de la Vallina y Subirana, ó el que desempeñe dicho cargo en propiedad.

Vice-Presidente

El Sr. Director del Instituto general y técnico D. Bonifacio Iñiguez Iñiguez.

Vocales

Sr. Decano del Colegio de Abogados D. José M.º Mercadal y Pons.

El Notario mas antiguo D. Francisco Mercadal y Pons.

El Vocal de la Junta local de reformas sociales D. Rafael Oives Sintes.

El Presidente del Gremio de Pescadores y Marineros D. Juan Perchés Donjo.

El Presidente de la Academia Mariana de San Estanislao D. Guillermo Pons Alzina.

El Presidente de «El Figaro», Sociedad de Maestros barberos.

El Presidente de la Subdelegación del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, D. Antonio Pons Guerau.

El Presidente de la «Unión de obreros Agrícolas», D. Bartolomé Pons Borrás.

El Presidente de la «Protectora de la Pesca», D. Juan Biale Coll.

El Presidente de la Sociedad de obreros carpinteros D. Andrés Murillo Pons.

El Presidente del Ateneo Científico, Literario y Artístico D. Antonio Victory Taltavull.

El Presidente de la Sociedad «La Espiga», Maestros panaderos.

El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, D. Bartolomé Escudero Manent.

Secretario sin voz ni voto

El que lo es de gobierno del Juzgado de primera Instancia é Instrucción de este Partido D. Juan Trémol y Janer, ó el que le sustituya en el cargo.

Cumpliendo lo previsto en la regla vigésima primera de la Real orden de 16 de Septiembre de 1097, se hace constar que los suplentes nombrados en las respectivas categorías, así como los que lo son de aquellos vocales que el referido artículo 11 de la Ley establece de una manera taxativa, son los siguientes.

El Vice-Director del Instituto general y técnico D. José Pérez de Acevedo.

D. Juan Orfila y Pons, Abogado con mas años de ejercicio en la profesión, residente en esta localidad, entre los que pagan las dos primeras cuotas.

D. Francisco Andreu y Orfila, Notario de esta Ciudad que sigue en antigüedad al vocal nato Sr. Mercadal.

D. Juan Gomila Manent, vocal de la Junta local de reformas sociales.

D. Francisco Sans, Vice-Presidente del Gremio de pescadores y Marineros.

D. Francisco B. Ponseti Mascaró, Vice-Presidente de la Academia Mariana de San Estanislao.

D. Graciliano Jener Gomila, Secretario de la Sociedad «El Figaro.»

D. Lorenzo G. Pons Pons, Vice-Presidente de la Subdelegación del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

D. Juan Seguí Comellas, primer sustituto de la «Unión de obreros Agrícolas.»

D. Mateo Ponseti Sintes, vocal de mas edad de la Protectora de la Pesca.

D. José Vadell Sifre, Vice-Presidente de obreros carpinteros.

D. Lorenzo Pons Marqués, primer Vice-Presidente del Ateneo Científico, Literario y Artístico.

El Vice-Presidente de «La Espiga», Maestros panaderos.

D. Jorge Teodoro Ládico y Olivar, Vice-Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

La Junta acordó continuar por ahora celebrar sus sesiones en el despacho oficial del Juzgado de primera Instancia é Instrucción de este Partido, y que por el Secretario de la misma se libren certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una de ellas á la Junta Central del Censo y otra al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo prescrito en el párrafo último de la disposición segunda de la Real orden de 26 de Agosto de 1907.—Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose de ello la presente acta, que después de leída y aprobada se firma por todos los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Miguel de la Vallina.—Bonifacio Iñiguez Iñiguez.—Juan Orfila.—Francisco Andreu y Orfila.—Juan Perchés.—Guillermo Pons.—Antonio Pons Guerau.—Graciliano Jener.—J. Biale Coll.—Juan Seguí.—Andrés Murillo Pons.—L. Pons Marqués.—Bartolomé Escudero.—José Pérez de Acevedo.—José Vadell.—Lorenzo G. Pons.—Ldo. Juan Trémol.º

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en la disposición segunda de la Real orden de 26 de Agosto de 1907, libro la presente certificación, visada por el Sr. Presidente en Mahón á dos de Enero de 1910.—Ldo. Juan Tré-

mol.—V.º B.º—El Presidente, Miguel de la Vallina.

Núm. 62

D. Vicente Juan y Guasch, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de la Sección de Ibiza.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue.—«Acta de constitución.—En la ciudad de Ibiza á seis de Enero de mil novecientos diez, siendo las once de la mañana, y previa la citación en segunda convocatoria, se reunieron en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de este Partido, bajo la presidencia del Señor D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia de dicho Partido, y actuando como Secretario, sin voz ni voto, el de Gobierno de dicho Juzgado D. Vicente Juan y Guasch los Señores siguientes: D. Juan Gotorredona Gea, D. Juan Balaguer Enseñat, D. Miguel Tur Torres, D. José Tur Riera, Don Antonio Tur Buff, D. Juan Palau Sorá, D. Antonio Albert Nieto y D. Recaredo Jasso y Rosell.—No asistieron al acto los Señores D. Vicente Tur Colomar, D. Juan Mayans Mari, D. Bartolomé Ramón Compañy y D. Vicente Juan y Torres, que han justificado legalmente su ausencia, y á los cuales también, se les habla citado previamente. Acto seguido se leyeron por el Secretario las disposiciones legales y gubernativas pertinentes á este acto. Terminada dicha lectura el Señor Presidente declaró constituida la Junta Provincial del Censo electoral de la Sección de esta Isla, que ha de estar en ejercicio durante el bienio de mil novecientos diez á mil novecientos once dando, al efecto, posesión de los cargos que, por Ministerio de la ley, les corresponde desempeñar en ella á cada uno de los Señores presentes, y resultando designado, por elección, Don Juan Palau y Sorá, para la Vicepresidencia.—Por disposición del Señor Presidente, y á los efectos que determina la regla vigésima primera de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, se hace constar que constituyen esta Junta Provincial del Censo, con arreglo al artículo once de la Ley Electoral, los Señores siguientes:

Presidente

El Señor Juez de primera instancia de este Partido.

Vicepresidente

D. Juan Palau Sorá, Presidente de la Cámara Agrícola, designado por elección.

Vocales propietarios

D. Juan Gotorredona Gea, Abogado con mas años de ejercicio en esta Ciudad.

D. Juan Balaguer y Enseñat, Notario mas antiguo con residencia en esta Ciudad.

D. Miguel Tur Torres, Presidente de la Sociedad «La Marítima Terrestre».

D. José Tur Riera, Presidente de la Sociedad «El Compañerismo».

D. Antonio Tur Buff, Presidente de la Sociedad «Agricultores de Ibiza».

D. Vicente Tur Colomar, Presidente de la Sociedad «Económica Amigos del País».

D. Antonio Albert Nieto, Presidente de la Sociedad «Biblioteca Popular».

D. Juan Mayans Mari, Presidente del «Centro de Acción Social».

D. Recaredo Jasso Rosell, Presidente de la Sociedad «La Urbana».

Don Bartolomé Ramón Compañy, Presidente de la Sociedad «Arqueológica Ebusitana».

D. Vicente Juan Torres, Presidente de la Sociedad «La Armonía».

Vocales Suplentes

D. Felipe Curtoys Valls, Abogado.

D. Juan Bauzá Espejo, Notario.

D. Juan Serra Serra, Vicepresidente de la Sociedad «Marítima Terrestre».

D. Antonio Cardona Colomar, Vicepresidente de la Sociedad, «El Compañerismo».

D. Juan Serra Ollé, Vicepresidente de la Sociedad «Agricultores de Ibiza».

D. Francisco Medina Paig, Vicepresidente de la Sociedad «Económica Amigos del País».

D. Ignacio Wallis Llobet, Vicepresidente de la «Cámara Agrícola».

D. Juan Cirer Gutierrez, Vicepresidente de la Sociedad «Biblioteca Popular».

D. Isidro Macabix Llobet, Vicepresidente del «Centro de Acción Social».

D. José Ferrer Riera, Vicepresidente de la Sociedad «La Urbana».

Don Arturo Perez Cabrero Tur, Vicepresidente de la Sociedad Arqueológica Ebusitana.

Don Mariano Matutes Gonzales, Vicepresidente de la sociedad «La Armonia».

Secretario sin voz ni voto

El de gobierno de este Juzgado, D. Vicente Juan y Guasch.

A propuesta del Señor Presidente, la Junta, usando de la facultad que le atribuye el párrafo cuarto del artículo once de la ley, acordó celebrar sus sesiones, fuera de los actos que la misma ley señala expresamente en sus artículos veinte y seis y cincuenta y uno, en la sala de audiencias del Juzgado de primera instancia de este Partido. No habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente, sacándose dos copias certificadas de ella, una para remitir al Excmo. Señor Presidente de la Junta Central del Censo, y otra para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. En fé de lo cual firmaron todos los Señores concurrentes a este acto, y se levantó la sesión. El Presidente, José Fernández Orbeta. El Vicepresidente, J. Palau. Los Vocales, Juan Gotarradons. Juan Balaguer. Miguel Tur. José Tur Riera. Antonio Albert Nieto. Recaredo Jasso. Antonio Tur. El Secretario, Vicente Juan.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente certificación con el visto bueno del Señor Presidente de esta Junta Provincial, en Ibiza á seis de Enero de mil novecientos diez. Vicente Juan. V.º B.º El Presidente, José Fernández Orbeta.

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo quedado desierto la subasta que debia celebrarse el dia 28 de Diciembre último para contratar el servicio de recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal sobre «Licencias para construcciones» y «emplazamiento de motores» durante el trienio de 1910 á 1912; la Corporación Municipal que presido, en sesión del dia 31 de Diciembre último acordó convocar segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones fijadas para la primera en el BOLETIN OFICIAL número 6695 y al efecto queda señalado el viernes dia diez y ocho de Febrero próximo á la hora doce para celebrar esta segunda. Los licitadores han de presentar los pliegos de proposición en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 á 12 mañana en días de despacho y hasta el anterior al señalado para dicho acto á la precitada hora doce.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar á su cargo el expresado servicio.

Palma 7 de Enero de 1910. El Alcalde, Luis Alemany.

Queda expuesto al público á efectos de reclamación por término de veinte días en el zaguán de esta Casa Consistorial, la nómina electoral para la elección de Compromisarios para Senadores de este Distrito Municipal correspondiente al año 1910.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Palma 8 de Enero de 1910. El Alcalde, Luis Alemany Pujol. P. A. del A. El Secretario, Benito Pons Fabregues.

ALCALDIA DE BINISALEM

Ultimados los repartos de la contribución sobre las riquezas rústica y urbana de este pueblo para el actual año, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días, que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Binisalem 7 Enero de 1910. El Alcalde, Francisco Nicolau.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el año 1910, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Juan 9 de Enero de 1910. El Alcalde, Juan Gayá.

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Autorizado este Ayuntamiento por oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia de fecha 27 de Diciembre del año último, para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general de Consumos, para cubrir el déficit de cinco mil setecientas treinta y una pesetas ochenta céntimos que resulta en su presupuesto ordinario correspondiente al actual año 1910, la Junta Municipal en sesión de ayer, acordó, á tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Consumos vigente, se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales, á cuyo efecto se convoca á todos los cosecheros, especuladores y consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados y que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, á que presenten proposiciones desde esta fecha hasta cuatro días del en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para formalizar contratos parciales ó gremiales bajo los tipos que quedan señalados en el expediente de su razón. Caso de que no diere resultado este medio se intente el de arriendo á venta libre de todas las indicadas especies y al efecto se anuncia la primera subasta de los derechos precitados en el referido estado, y recargos autorizados para el dia veintiseis del actual mes, y si tampoco diere resultado se celebrará una segunda y última subasta el dia veintinueve del propio mes.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días señalados, de once á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana ante la Comisión nombrada al efecto y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, advirtiendo que en el caso de acudir á la segunda subasta, se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total y se adjudicará el remate al mejor postor sin mas licitación.

Ferrerias á 7 de Enero de 1910. El Alcalde, Juan Gornés. P. A. del A. y J. M. El Secretario, Luis Florit.

D. Miguel Melis y Terrasa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Capdepera

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del dia de la fecha designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la sección primera el local de la escuela pública de niños.

De la sección segunda el local de la escuela pública de niñas.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Capdepera á primero de Diciembre de mil novecientos nueve. El Secretario, Miguel Melis. V.º B.º El Presidente, Mateo Melis.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MARIA

La Junta municipal de mi presidencia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la vigente Ley electoral de 8 Agosto de 1907, en sesión y acuerdo de esta fecha, ha designado para la instalación de las Mesas electorales de las secciones de este término, con motivo de las elecciones que hayan de tener lugar durante el próximo año, los siguientes locales.

Sección 1.ª Casa escuela oficial de niñas.

Sección 2.ª Casa escuela oficial de niños.

Maria 1.º Diciembre 1909. El Presidente, Miguel Pastor.

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lanza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Carlos Custi y Fortuny, casado, mayor de edad, zapatero, residente en la ciudad de Barcelona, calle de San Pablo n.º 16 piso 2.º hoy de ignorado paradero, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca á este Juzgado para recibirle la correspondiente indagatoria é ingresar en la cárcel de este partido en fuerza del auto de procesamiento y de prisión, dictado en el sumario que se le sigue por denuncia de Don Vicente Martorell y Mulet, sobre estafa y alzamiento de bienes.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del indicado Custi, poniendolo si fuese habido en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Palma 3 de Enero de 1910. Julio de Torres Gisbert. Por su mandado. Antonio Tomás.

El Comandante Militar de Marina y Director Local de Navegación y Pesca Marítima de esta Provincia.

Hace saber que, en el Diario oficial del Ministerio de Marina n.º 3 de 5 del actual se inserta la circular siguiente:

Circular. Excmo. Señor: Con el fin de facilitar la instalación de los nuevos vales establecidos en el reglamento sobre contratación de las dotaciones para los buques mercantes aprobado por Real Decreto de 18 de Noviembre último y evitar las dificultades que de exigirlos inmediatamente podrian presentar para la navegación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un plazo de tres meses para que los buques mercantes se provean de ejemplares del rol ajustado al modelo que acompaña al mencionado reglamento durante cuyo tiempo las capitanas de puerto, no exigirán el cumplimiento del mismo en lo que á este extre-

mó se refiere. Lo que de Real orden digo á V. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarda á V. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1910. Victor Ma. ria Concas Rubricado.

Palma 8 Enero 1910. Francisco Pou.

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

4.º trimestre de 1909 y Resultas de 1908

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafat.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Diciembre 1909, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Table with 2 columns: Names of contributors and Pesetas. Includes names like Antonia Alberti Juan (1'12), Margarita Aguiló Aguiló (4'50), La misma (1'80), Juan Aguiló Aguiló (12'00), Francisco de Asprer (4'50), José Alemany Palmer (1'80), Juan Alberti Alemany (1'35), Juan Aguiló Aguiló (7'50), Guillermo Aizina (0'63), Bartolomé Barceló Antich (0'77), Manuel Poncei Palou (5'25), Paua Barceló Cañellas (1'50), Pedro Bosch Oliver (1'35), Manuel Boned Palou (13'50), Antonio Bonnia y José Bernal Soriano (13'50), Antonio Bestard Ramis (5'40), Manuel Barrias (1'80), Mariano Bisquerria (1'87), Purificación Boitas Esteva (5'60), Juana Maria Bosch Sintés (1'35), Antonia y Josefa Barceló Pons (1'72), Juan Barceló Alberti (1'05), Antonio Bosch (11'25), José Bordoy (22'72), Antonio Bestard Ramis (2'02), Ildefonso Beúe Muñoz (3'60), Antonio Boned Garcia (3'75), Antonio Bonet Garcia (4'50), Antonio Bosch Estachoi (13'50), Meichor Bordoy Pericás (4'50), Antonia Barceló Cañellas (3'10), La misma (2'62), Merceus Bullanguer (12'50), Juan Ballester Mercadal (4'62), Bartolomé Barceló Vich (3'75), Francisco Ballester (8'90), José Bordoy (14'50), Magdalena Compañy Ferrer (2'70), Francisco y Concepción Solvellas (7'50), Jorge Cañellas (6'75), Jaime Celiá (1'50), Bernardo Celiá Bisquerria (1'87), Pedro Colom Xamena (3'00), Bernardo Celiá Bisquerria (1'20), Pedro Colom Xamena (4'50), Ana Maria Calafat (2'70), Miguel Capó Colom (4'87), Juana Maria Castellá (1'50), Francisco Carraccioio Ferrer (12'00), Ana Castañer Soler (1'50).

Depositaría de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		8498'96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1145'75
Cargo		9639'71
Data por pagos verificados en igual trimestre		2992'70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		6647'01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	2500'75	1145'75	3646'50
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultados	23139'68		23139'68
9 Recursos legales para cubrir el déficit	7024'18		7024'18
10 Reintegros			
Cargo pesetas	32664'62	1145'75	33810'37
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1516'08	1009'49	2525'57
2 Policía de seguridad	437'50	437'50	875'00
3 Policía urbana y rural	1786'40	1009'53	2795'93
4 Instrucción pública	250'00		250'00
5 Beneficencia	206'00		206'00
6 Obras públicas	7454'25	20'25	7474'50
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	12108'43	110'00	12218'43
10 Obras de nueva construcción	125'00	247'18	372'18
11 Imprevistos	287'00	158'75	445'75
12 Resultados			
13 Ampliación			
Data pesetas	24170'66	2992'70	27163'36

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Lluchmayor a 30 de Septiembre de 1909.—El Depositario Antonio Monserrat. Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Anlet.—V.º B.º—El Alcalde, Mojer.

Depositaría de fondos municipales de Mahón

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		21333'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		23096'07
Cargo		44429'13
Data por pagos verificados en igual trimestre		35698'17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		8730'96

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	833'76	356'16	1189'92
2 Montes			
3 Impuestos	16329'28	7009'71	23338'99
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública	4425'00		4425'00
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	208'10	184'20	392'30
8 Resultados	39811'02		39811'02
9 Recursos legales para cubrir el déficit	77640'04	15546'00	13986'04
10 Reintegros			
Cargo pesetas	139247'20	23096'07	162343'27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	10118'53	7272'55	17391'08
2 Policía de seguridad	1689'06	688'61	2377'67
3 Policía urbana y rural	15107'99	3437'22	18545'21
4 Instrucción pública	19900'93	8092'06	27992'99
5 Beneficencia	5972'00	1938'88	7910'88
6 Obras públicas	26498'40	10968'68	37467'08
7 Corrección pública	2234'29		2234'29
8 Montes			
9 Cargas	35132'98	2805'77	37938'75
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	1259'96	494'40	1754'36
12 Resultados			
13 Ampliación			
Data pesetas	117914'14	35698'17	153612'31

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Mahón a 30 de Septiembre de 1909.—El Depositario, Francisco Bosch. Conforme.—El Secretario, Lucas Carregas.—V.º B.º—El Alcalde, Juan de Vidal.

Mateo Castell Palou	3'00
Bartolomé Comas Vey	6'88
Juan Calafat Juan	2'50
Maria Cabot Serra	11'00
José Duran Salvá	2'25
José Dubiá Carbonell	9'28
Jaime Duran Amengual	5'00
Bartolomé Enseñat Bosch	6'00
Isabel Enseñat Covas	4'50
Miguel Enseñat Alemany	6'00
Isabel Escarrer Mesquida	2'25
Miguel Fiol Horrach	1'35
Barbara Fiol Vallcaneras	0'60
Miguel Ferrer Alorda	0'90
Teresa Ferrer	10'67
Maria Ignacia Ferragut Pou	6'00
Nieves Ferrer March	3'75
Maria Ferragut Vallorí	0'82
José Fernandez Bosch	6'00
Maria Forteza Bonnin	3'15
Catalina Gabriel Florit Calafat	2'50
Juan Florit Vaquer	1'62
Maria del Pilar Gual de Togores	18'76
La misma	4'60
Antonio Miguel Garau Sureda	6'30
Margarita Gordiola Gordiola	0'75
Bartolomé Juan Marroig	4'50
Maria Juan Sansó	3'00
Pedro Juan Ripoli	5'40
Bartolomé Juan Marroig	7'76
Martin Luis Ramon	0'90
Pedro J. Llompert Carbonell	0'90
Antonio Llompert Riusech	31'50
Antonio Llompert Rafal	6'00
Juana Maria Llabrés	1'50
Jaime y Juan Llabrés Font	5'88
Juan Martorell Matas	3'36
José Antonio Moner Alemany	27'00
Isabel Massanet Mir	1'80
Ricardo Mir Ripoll	2'25
Francisco Moreno Zanoguera	15'00
Cayetano Miró	1'80
Juan Massanet	1'20
Francisco Moreno Zanoguera	3'94
Margarita Mateu Magraner	3'75
Juan Martorell Moragues	1'35
Mannel Martinez Guillem	5'25
Antonia Ana Monserrat Llompert	0'65
Miguel Noguera	3'60
Feliciano Noguera Estarás	2'40
Juan Nicolau Janer	2'70
Juan O, Neylle	2'55
El mismo	15'00
Honorato Oliver Hernandez	1'88
Francisca Maria Oliver y otra	6'00
Jaime Oliver Cirerol	1'87
Lorenzo Oliver Lladó	9'90
Manuel Peña Gelabert	8'10
Jaime Pujol Palmer	3'60
José Palmer Flexas	2'70
Francisco Palmer Bosch	3'60
Pedro José Pol	1'80
Lorenzo Palliser Figuerola	18'00
Aurelio Planells Bonafé	3'13
Rosa Palmer Fuster	7'50
Antonio Palmer Planas	0'56
Antonia y José Piña Miró	6'90
Magdalena Pons Rosselló	1'80
Maria Pocióvi Serra	1'87
Salvador Portell Portell	3'75
Lorenzo Palliser Figuerola	4'50
Juan Pol Amengual	1'69
Pedro Pablo Hernandez	0'70
Juan Pastor Socias	1'20
Juan Guiscafré Guiscafré	13'50
El mismo	3'00
El mismo	1'87
Antonio Reines Ballester	12'00
Pascual Ribot Palliser	42'75
Matiide Ribera Carbonell	9'00
Francisco Rosselló y otro	10'50
Antonio Reines Ballester	6'00
Pascual Ribot Palliser	256'80
Antonio Reines Ballester	35'25
Carmen Ribot Palliser	21'75
Antonio Reines Ballester	35'25
Carmen Ribot Palliser	21'75
Miguel Roca Garcia	2'25
Antonio Rosselló Bate	1'35
Magdalena Ramonell Llinás	11'25
Francisco Ramon Redó	4'72
Carmen Ribot Palliser	6'00
La misma	4'50
Juana Ana Ramón Vicens	0'90
Francisca Real Horrach	5'40
Catalina Ribas Duval	4'50
Carmen Ribot Palliser	4'50
Antonio Reines Ballester	7'50

Dolores Rins Ballester	3'00
José Ramón Rubert	3'00
Catalina Ramis Calmeri	1'35
Juan Siquier Payeras	7'50
Concepción Soler Mas	7'50
Juan Sans Mesquida	0'75
Concepción Salom	0'56
Francisco Latorre Masía	18'00
Juan Sastre Masip	3'00
Francisco Latorre Masía	37'50
Miguel Salvá Caldés	3'00
Juan Simo Más	0'90
Miguel Sastre Bibiloni	0'90
Miguel Susana Grimalt	2'25
Catalina Socias Capó	1'50
Miguel Serra de Gayeta Bonet	27'20
Miguel Lusana Grimalt	2'25
Luisa Sebastiana Rigo	0'54
Francisco Servera Ordinas	1'25
Estafania Sastre Más	7'50
Pedro J. Salvá Palmer	2'50
Antonio Sureda Bosch	2'50
José Tous Ribera	37'50
Pablo Tous Ribera	7'50
El mismo	18'75
Antonia Maria Terrés	11'25
Vicente Terrasa Barceló	45'00
Jaime Tomas Salas	4'75
Juana Ana Torres Ferrá	2'25
Mateo Tomas Bajosa	2'75
Sebastian Torres Fernando	0'49
Francisca Valent Moner é hijos	3'00
Francisco Villalonga Fábregas	62'50
Bartolomé Vicens Ferrá	0'90
Antonio Valls Llabrés	1'35
Francisco Villalonga Fábregas	33'00
Ana Maria Vicens Borrás	1'50
Miguel Vallcaneras vecino Soller	62'50
Antonio Vicens Pizá	1'50
Maria Zanoguera Fuadalupe	0'25

Resultas 1908

Andrés Bosch y otro	1'36
Bartolomé Barceló Vich	1'58
Carmen Cavaller	0'90
Miguel Coll Llobera	2'06
Antonio Carreras Pons	8'75
Antonio Corró Bennesar	0'31
Micaela Enseñat Alemany	5'50
Isabel Escarrer Mesquida	1'50
Francisco Estelrich Serra	1'50
Juan Frauas Fornals	0'80
Faustino Fejarnés Tur	3'00
Catalina y Gabriel Florit Calafell	1'47
Juan Florit Vaquer	0'67
Cristóbal Garau Serra	2'62
Margarita Gordiola Gordiola	0'38
Esperanza Garau Monserrat	4'18
Catalina Mas y otros	2'54
Mateo J. Moragues	1'50
José Morell Martorell	0'62
Mannel Martinez Guillem	1'31
Antonia Ana Monserrat Llompert	0'16
Juan Pastor Socias	0'10
Antonio Roca Casellas	0'58
Francisca Servera Socias	0'98
Estafania Sastre Mas	5'00
Maria Sora Nicolau	0'30
La misma	0'26
Maria Simonet Rosselló	1'09
Mateo Tomas Bajosa	1'84
Sebastian Torres Fernando	0'50
Antonia Vicens Pizá	0'88

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma a 3 de Enero de 1910.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

BANCO DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta Sociedad á tenor de lo que previene el artículo 17 de los Estatutos, ha acordado convocar á la General Ordinaria para el día 23 del corriente mes, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social.

Lo que se hace público para conocimiento de los Señores accionistas.

Sóller 9 de Enero de 1910.—El Director Gerente, Damián Magraner.